

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

| | |
|--------------|-----------|
| Un mes..... | 1 peseta, |
| Tres id..... | 3 — |
| Seis id..... | 6 — |
| Un año..... | 12 — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 10.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que habiendo sido concedida autorización al Ayuntamiento de Las Inviernas, por Real orden de 25 de Setiembre último, para convertir la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados, é invertir su importe en la construcción de Casa Consistorial, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de 1879, he dispuesto se celebre doble y simultánea subasta ante mi Autoridad y aquel Ayuntamiento, las cuales tendrán efecto el día 18 de Noviembre próximo á la una de la tarde.

El importe de dichas obras asciende á la suma de 11.929 pesetas 88 céntimos.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, podrán enterarse del presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas que

quedan de manifiesto en este Gobierno y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo adjunto, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Las Inviernas, el 5 por 100 de la cantidad para que se efectúe.

Estos depósitos serán devueltos concluido el acto á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará unido al expediente que obra en este Gobierno hasta la recepción definitiva de la obra que la efectuará el Arquitecto provincial, segun se previene en la disposición 8.ª de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el mismo acto, únicamente entre sus autores, una segunda subasta abierta segun previenen las leyes vigentes, siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas, y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 pesetas.

Los gastos que se originen por la formación de escritura pública y demás, serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 18 de Octubre de 1882.

El Gobernador,

Santiago Herraiz.

Modelo de proposiciones.

D....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número...., correspondiente al día...., y del presupuesto y condiciones establecidas para la ejecución de las obras de la Casa Consistorial en el pueblo de Las Inviernas, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo las mismas con estricta sujeción á los requisitos y condiciones fijadas, por la cantidad de... (en letra), sin cuya circunstancia será echada la proposición.

El que suscribe acompaña carta de pago de ha-

ber consignado el 5 por 100 en la Caja de Depósitos ó Secretaría del Ayuntamiento de Las Inviernas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 11.

**Sección de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Hernandez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 14 de Octubre de 1882, designando 15 pertenencias de la mina de plata denominada *Virgen de Agosto*, sita en el paraje que llaman La Fraguera, término municipal de Valverde, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que resulte mediando 150 metros al Oeste del punto de partida, y desde él se medirán 150 metros Norte 25º Este, al Oeste 500 metros 25º Norte, al Sur 300 metros 25º Oeste, al Este 500 metros 25º Sur, al Norte 150 metros 25º Este, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 14 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, durante la segunda quincena del mes de Setiembre de 1882.

Sesion del día 19, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Varios pueblos.—Quintas.—Se despacharon varias incidencias del reemplazo del Ejército señaladas para este día.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedieron los auxilios de Beneficencia siguientes:

Un socorro de lactancia para el niño Julian, hijo de Mariano Marisánchez, de estado casado, vecino de Málaga.

Otro idem para el niño Luis, hijo de Castor Centenera, de estado casado, vecino de esta capital.

Otro idem para la niña Eusebia, hija de Marcelino Santa María, de estado casado, vecino de esta capital.

Y otro idem para la niña Petra, hija de Francisco Llorente Heras, de estado casado, vecino de Bustares.

Santiuste.—Ayuntamientos.—Se acordó relevar de los cargos de Alcalde y Concejal, por sexagenario, á D. Justo Hernando García.

Olmeda del Extremo.—Se acordó manifestar al Alcalde de dicho pueblo haber quedado la Comision provincial enterada de la eleccion parcial de tres Concejales, llevada á efecto en dicho pueblo para cubrir igual número de vacantes que existian en el Ayuntamiento.

Pareja.—Ayuntamientos.—Se acordó relevar de

los cargos de Alcalde y Concejal, por sexagenario, á D. Francisco Lopez Sanchez.

Valdeavellano.—Ayuntamientos.—Se acordó ordenar al Alcalde de dicho pueblo, de cuenta inmediatamente de las vacantes que haya en el Ayuntamiento, al Sr. Gobernador civil de la provincia, para los efectos de la ley.

Malaguilla.—Obras municipales.—Se autorizó al Arquitecto provincial para el reconocimiento de las obras de edificacion de la Casa-Escuela.

Pastrana.—Beneficencia.—Se acordó el ingreso en el Instituto Manicomio de San Baudilio de Llobregat, de la demente Gregoria Rosas de la Hoz, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Mazarete.—Dehesa de Solanillos.—Se acordó prevenir á los dependientes de dicha finca, el cumplimiento de su servicio de policia administrativa, á virtud de propuesta del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal.

Málaga.—Beneficencia.—Se acordó otorgar el consentimiento y consejo que respectivamente corresponde para que Alejandro Torres y Micaela Juana, puedan realizar su proyectado matrimonio, y se declaró al propio tiempo á la Micaela Juana, por su condicion de Expósita, con derecho á la dote de 275 pesetas asignado á las de su clase.

Atanzon.—Beneficencia.—Se acordó conceder á Regino Santa María, de estado casado, la adopcion de la Expósita Silvina Santa María, de edad de 8 años, con las obligaciones que constan en el expediente.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Se evacuó informe al Gobierno de provincia, acerca de las cuentas de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

Prádena de Atienza, 1862-63 y 1863-64.

Carrascosa de Tajo, 1867, 68 y 1868-69.

Fontanar, 1860.

Fuencemillan, 1862 y primer semestre de 1863.

Condemios de Abajo, 1869-70, 1870-71 y 1877 á 1878.

Azuqueca, 1869-70, 1872-73, 1876-77, 1877-78 y 1879-80.

Arroyo de Fraguas, 1877-78, 1878-79, 1879-80 y 1880-81.

Villaseca de Uceda, 1870-71, 1875-76, 1876-77, 1877-78, 1878-79, 1879-80 y 1880-81.

Varios pueblos.—Contingente provincial.—Se dictó una medida legal enérgica encaminada á que los Ayuntamientos de mayor adeudo por sus cupos del contingente provincial, abonen en término perentorio una gran parte de sus débitos, por exigirlo así la situacion crítica del erario de la provincia.

Valdenuño Fernandez.—Obras municipales.—Se evacuó un informe al Gobierno de provincia acerca de la modificacion que trata de hacer el Ayuntamiento de dicho pueblo en el proyecto de conduccion de aguas potables á aquella localidad.

Guadalajara.—Instruccion pública.—Presupuestos.—Se acordó el abono al tercer Maestro interino de la Escuela Normal de esta provincia, D. Julian Gimeno y Sevilla, del importe de los haberes correspondientes á once días del mes de Junio último que dejaron de acreditársele en nómina, segun resulta del expediente de su razon.

La provincia.—Suministros.—Se procedió de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes.

Sesion del dia 22, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedieron los auxilios de Beneficencia siguientes:

Un socorro de lactancia para la niña María, hija de Tomás Hernandez y Varela, de estado casado, vecino de Brihuega.

Otro idem para una de las dos niñas gemelas, hijas de Manuel Trijueque Retuerta, de estado casado, vecino de Peñalver.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos al niño Pedro, de edad de 8 años, hijo de Nicolás Olmedillas y Cercadillo, de estado casado, vecino de Romanillos de Atienza, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Idem la misma gracia á la niña de 4 años de edad, llamada Justa, hija natural de una vecina de Brihuega.

Idem id. á las niñas Simona y Florentina, de edad de 10 años la primera y 6 la segunda, huérfanas de padres y pobres de solemnidad, procedentes del pueblo de El Atance.

Molina.—Gastos carcelarios.—Se acordó prevenir á los Alcaldes de los pueblos del partido de Molina, deudores por el concepto de Gastos carcelarios, lo verifiquen en término de diez dias, bajo apercibimiento de apremio.

Villanueva de Alcoron.—Obras municipales.—Se autorizó al Arquitecto provincial para formar el plano y presupuesto de la Casa-escuela de dicho pueblo.

Hiendelaencina.—Instruccion publica.—Se acordó manifestar a D. Alejo Hernando, Profesor de la Escuela de Hiendelaencina, dirija al Gobierno de provincia, la gestion que ha producido referente á que el Ayuntamiento de Hiendelaencina le satisfaga el completo pago de su asignacion y los haberes devengados como sustituto.

Auñon.—Aguas.—Se evacuó un informe al Gobierno de provincia acerca del expediente promovido por D. Fulgencio Fernandez, sobre que se le concedan 25 céntilitros de agua por segundo del arroyo llamado Poillon, para abastecer una fábrica de aceite de oliva en terreno de su propiedad.

Villanueva de Alcoron.—Montes.—Se evacuó otro informe al mismo Centro, acerca del expediente instruido á instancia de D. Bonifacio Anguita y compañeros, vecinos de dicho pueblo, en que pide la exclusion del catálogo de Montes de varias fincas de su propiedad.

Sesion extraordinaria del dia 25, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Valdeconcha.—Se despachó una incidencia del reemplazo del Ejército correspondiente á dicho pueblo.

Convocatoria á sesion extraordinaria, con los señores Diputados residentes en la capital.—Se acordó celebrar la indicada sesion el dia 26 del corriente mes á las doce del dia, para el despacho de los asuntos de carácter urgente de la competencia de la Excelentísima Diputacion provincial, de que se dió conocimiento, haciéndose la oportuna convocatoria con arreglo á la ley.

Sesion extraordinaria del dia 26, asociada la Comision de los Sres. Diputados residentes en la capital, y presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Casa-Palacio Provincial.—Arreglo de rasantes en las calles adyacentes.—Se acordó que la cantidad de 1.851 pesetas concedida para un suplemento de sillarejo, se aplique á la ejecución del proyecto de rasantes,

segun se propone en dictámen del Arquitecto municipal de 28 de Agosto último, y con las condiciones consignadas en el referido acuerdo.

Hospital civil-provincial.—Personal de dependientes.—Se acordó conferir al aspirante Miguel Alcalde Estéban, de estado viudo, natural de Brihuega, con el carácter de interinidad, hasta la resolucion definitiva de S. E. una plaza de enfermero del Hospital civil.

Yunquera.—Contingente provincial.—Moratoria.—Se acordó por equidad que el total descubierto de contingente provincial de dicho pueblo, sea abonado por el Ayuntamiento en dos partes iguales, ó sea en el mes de Noviembre próximo la primera y en el de Octubre de 1883, la otra restante.

Contabilidad provincial.—Se acordó nombrar una Comision de Sres. Diputados para que impulsen el asunto del préstamo de 400.000 pesetas para satisfacer obligaciones provinciales pendientes de pago, habiendo sido designados para este especial cometido los Sres. D. Roman Atienza, D. José Saenz y D. Manuel María Valles, quienes deberán trasladarse á Madrid al objeto indicado.

Carreteras provinciales.—Empréstito para su ejecucion.—Por indicacion del Sr. Diputado D. Roman Atienza, se acordó dar todo el impulso que se hace necesario, con estudio del expediente de su razon, para que cuanto ántes pueda solicitarse de la Superioridad la contratacion del Empréstito que S. E. tiene acordado con destino á la ejecución de carreteras provinciales.

Contabilidad municipal.—A peticion del mismo y otros Sres. Diputados, se acordó reclamar de la seccion de exámen de cuentas municipales la remision á esta Diputacion de los datos referentes á los trabajos de dicho departamento, en el período y forma consignado en dicho acuerdo.

Beneficencia provincial.—Bienes propios de la misma.—Se acordó excitar el ilustrado celo de la Comision permanente para que dedique especial atencion al cobro de los adeudos que resultan á favor de la provincia por contingente provincial y créditos procedentes de los bienes propios de la Beneficencia provincial, radicantes en Mazarete, Cabra y Córdoba, empleando al efecto los medios y procedimientos de apremio que las leyes autorizan.

Legalizacion de los presentes acuerdos.—Se dejó consignado que todos los relacionados acuerdos se sometan á la resolucion definitiva de la Excm. Diputacion provincial con arreglo á la ley.

Sesion del dia 29, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Varios pueblos.—Quintas.—Se despacharon varias incidencias del reemplazo del Ejército, señaladas para este dia.

Sesion extraordinaria del dia 30, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Mazarete.—Dehesa de Solanillos.—Se abrió la subasta doble y simultánea señalada para este dia, relativa al disfrute de pastos autorizado en la Dehesa de Solanillos, propia de la Beneficencia provincial, habiéndose declarado desierto el acto por falta absoluta de licitadores y sin perjuicio del resultado que ofrezca dicho servicio en el pueblo de Mazarete.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Se acordó dar la autorizacion competente, para que durante los dias de la próxima feria de esta capital, pueda visitar el público el Hospital civil y la Casa de Maternidad y Expósitos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz

y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.

SECCION CUARTA.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Copia certificada.

SALA DE LO CRIMINAL. Resultando que por el Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, sin que fuera visto atribuir á este más jurisdiccion que la que le correspondia, se formuló ante el mismo, con fecha 17 de Agosto próximo pasado, querrela con motivo de un suelto publicado en el número ciento ochenta y ocho, correspondiente al ocho de aquel mes, del periódico *El Porvenir*, y admitida por el Juzgado, acordó constituirse, como se constituyó, en la Administracion del mencionado periódico, ocupando los tres números únicos que existian del denunciado:

Resultando que el mismo Promotor fiscal en veintiocho del propio mes de Agosto, pidió que el referido Juzgado de Buenavista se inhibiera del conocimiento de dicha causa en favor del de Palacio, por estar la Imprenta en que se imprimia el citado periódico enclavada en la demarcacion de este último, lo que así se estimó en auto de primero de Setiembre siguiente, fundado en que en la demarcacion de dicho Juzgado de Palacio era donde real y efectivamente se habia cometido el delito, pues en ella se hallaba establecida la Imprenta en la que el periódico se habia confeccionado y así habia venido entendiéndose y se habia tenido como jurisprudencia en multitud de casos por la Sala, siendo incuestionable que tratándose de apreciar la competencia de un Juzgado ó Tribunal en un delito de imprenta ó cometido por medio de ellas, el hecho para fijarla era el sitio en donde se hallase establecida, y no las Redacciones de los periódicos que no eran otra cosa que los puntos de reunion donde se discutia lo que se habia de escribir, y no donde siempre se redactaba, pues muchas veces los colaboradores llevaban preparados los trabajos y siempre ofrecia mayores dificultades fijar si los artículos y sueltos se escribían ó no en aquel sitio, á diferencia de lo que sucedia en la Imprenta en la que con fijeza se sabia que se tiraba el periódico, y sobre todo por no existir delito de tal clase sin haber impreso, quedando lo que se hacia en la Redaccion, en el dominio privado hasta su impresion, sin alcanzar, mientras que aquella no existia, responsabilidad alguna al que consignaba su opinion sin el enunciado medio de publicidad;

Resultando que á su vez el Juzgado del Distrito de Palacio, de conformidad con el dictámen del Promotor, sostuvo su incompetencia para conocer de la causa, apoyándose en varias decisiones que citó de esta Superioridad publicadas en los *Boletines* de la provincia, de que tambien hizo mérito y dictadas en el sentido de corresponder el conocimiento de los delitos de la clase del de que se trata, al Juzgado del distrito á que perteneciera la Redaccion del periódico y la Administracion del mismo en donde se le daba curso y publicidad, y por consiguiente segun dicha jurisprudencia y estando establecidas la Redaccion y oficinas de *El Porvenir* en la calle de

Alcalá, y en la de Ventura Rodriguez, de aquel distrito, únicamente la Imprenta, en el Juzgado de Buenavista residia la citada competencia;

Resultando que este por su parte insistió en la inhibicion y ha remitido á esta Superioridad el oportuno testimonio para la decision del conflicto jurisdiccional entablado, el que el Ministerio fiscal en su anterior dictámen, estima debe resolverse en el sentido de corresponder el conocimiento de la causa de su referencia al Juzgado del Distrito de Palacio en que se halla la Imprenta del periódico *El Porvenir*;

Dada cuenta siendo Ponente el Magistrado Don Fernando Donderis;

Considerando que por regla general y fuera de los casos reservados al Senado, al Tribunal Supremo, á las Salas de lo Criminal de las Audiencias y á las jurisdicciones de Guerra y Marina, son competentes para la instruccion de las causas y castigo de los delitos, los Jueces de la demarcacion ó término municipal en que se hayan cometido, segun su respectiva competencia, como así se dispone en el artículo veintinueve de la Compilacion sobre Enjuiciamiento Criminal;

Considerando que los delitos que se cometen por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicacion y á los cuales con estas mismas palabras se refiere el art. 12 del Código penal, se generan en el acto de darse á luz por alguno de dichos medios, el hecho ú obra manifiestamente dirigida al público y en el de salir el impreso ó grabado constitutivo del delito, del lugar ó paraje donde se dió á luz con el fin evidente de la circulacion como sucede en los periódicos:

Considerando que una vez generado el delito por los dos actos acabados de exponer, las operaciones sucesivas que puedan hacer la direccion ó administracion del periódico ó grabado al efecto de la mayor circulacion, no son las que implican la comision del delito por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicacion:

Considerando que por hallarse el Establecimiento tipográfico donde se imprimió el periódico y suelto denunciados y de donde salieron los ejemplares impresos, en la calle de Ventura Rodriguez, de la demarcacion del Juzgado de Palacio, á este corresponde conocer de la causa que ha motivado la competencia negativa, toda vez que dentro de su demarcacion se ha cometido el hecho que se persigue, se declara:

Que el conocimiento de la causa en que se ha suscitado la presente competencia negativa, corresponde al Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte, al que se remitirá certificacion de este auto á los efectos procedentes, poniéndose el mismo en conocimiento del de Buenavista para que remita á aquel la mencionada causa para su continuacion, con arreglo á derecho, y pasándose á los Gobernadores civiles de las provincias del territorio de esta Audiencia copia certificada del propio auto para su publicacion en los respectivos *Boletines oficiales* dentro de los quince dias siguientes á su fecha. Madrid once de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel V. García.—Fernando Donderis.—Gaspar de la Serna.—Licenciado, Hilario María Gonzalez y Torres.

Es copia conforme con su original de que certifico y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado por la Sala, yo el infrascrito Relator Secretario de la Audiencia de este distrito, firmo la presente en Madrid á 14 de Octubre de 1882.—Licenciado, Hilario María Gonzalez y Torres.

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

En el Juzgado de primera instancia de esta villa de Cogolludo y con fecha 5 del que rije, se presentó escrito por el Procurador D. Cayetano Martínez y Soria, en nombre y con poder bastante de D. Marceliano Colmenares y Jarabra, vecino de Madrid, Administrador que es de todos los bienes pertenecientes á los concursos de sus finados tío y padre los Sres. D. Felipe y D. Segundo Colmenares y Caraciolo del Sol, Condes que fueron de Polentinos, y á nombre también de la Comisión inspectora é interventora de la referida Administración y concursos, solicitando que en la posesión denominada Montes Claros, comprendida en los términos municipales de Peñalva de la Sierra, El Cardoso, Bocigano, el Vado y Colmenar de la Sierra, se practique un deslinde y amojonamiento que determine, aclare y ponga de manifiesto la verdadera extensión y límites de aquella posesión, solicitando además del Juzgado dicho Procurador que, para la práctica de estas diligencias, se señale día y hora, y que con la debida anticipación y en atención á que sus representados ignoran quienes sean los dueños de las heredades colindantes á la mencionada posesión, se cite por medio de edictos á los pueblos antes expresados, con el fin de que llegue á conocimiento de todas cuantas personas en él pudieran tener interés;

Dado cuenta del escrito mencionado y accediendo el Juzgado á cuanto se solicita, por auto fecha 6 del corriente mes, acordó señalar para la práctica del deslinde y amojonamiento solicitado, el día 6 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, y como se ignore por la parte actora la persona ó personas que puedan tener interés en la práctica de estas diligencias, se cite por medio de edictos á los pueblos donde se halla enclavada la posesión de Montes Claros, insertándose también en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que cuantas personas tengan interés en el expresado deslinde y en el día y hora señalados, puedan concurrir al acto, presentando cuantos documentos crean necesarios y hacer las reclamaciones que consideren conducentes.—Fernando de Heredia.—P. S. M.—José María de Taboada.

Y para que no pueda alegarse ignorancia, se hace saber al público por medio del presente á los efectos consiguientes.

Dado en Cogolludo á 10 de Octubre de 1882.—El Juez encargado interinamente de la jurisdicción del partido, Manuel Sanchez.—El actuario, José María de Taboada.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y García, Juez de primera instancia del Distrito del Centro de Madrid, se saca á pública subasta la casa núm. 9 de la Plaza de los Olmos, del pueblo de Iriepal, y 33 fincas rústicas sitas en término del mismo pueblo, tasado todo en la cantidad de 20.034 pesetas; y para su remate simultáneo en este Juzgado y el de Guadalajara, con reserva al primero de adjudicarlo al que resulte mejor postor en ambos, se señala el día 13 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que hasta ahora no existen en el Juzgado títulos de propiedad de las fincas que se venden.

Madrid 13 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Gomez.—El actuario, José María Miller.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Braulia Poves y Acirón, natural de Torrubia, partido de Molina en la provincia de Guadalajara, hija de Antonio y Joaquina, de estado soltera, sirvienta, de 22 años de edad y vecina que fué de esta ciudad, para que dentro del preciso término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia casa Cárcenes Nacionales y Escribanía del que autoriza, al objeto de notificarle la sentencia de S. E. la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, pronunciada en causa contra la misma sobre hurto de efectos á D. Manuel Gomez Merinero, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso á todas las Autoridades del Reino y agentes de policía judicial en cuya jurisdicción se encuentre la procesada Poves, procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 14 de Octubre de 1882.—Pedro del Castillo.—P. M. de S. S.—Fernando Broguera.

Juzgados municipales.

YUNQUERA.

Para hacer pago á Angela Blas y Miguel Estremera, de 70 pesetas que les debe Salvador del Castillo, de esta vecindad, se vende en pública licitación:

Un macho mular, cerrado, pelo negro, con lunares blancos en los costillares y en el lomo, como de seis cuartas de alzada, tasado en ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 31 del mes actual y hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Yunquera 14 de Octubre de 1882.—El Juez municipal, Gregorio Simon.—El Secretario interino, Francisco Gomez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

ARMUÑA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 8 del actual del disfrute concedido de pastos en el monte de estos propios titulado Rebollar, para 200 cabezas lanares, bajo el tipo de 150 pesetas que se señalan en plan general de aprovechamientos forestales, para el año de 1882 á 83, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar bajo el tipo expresado, en la Casa consistorial de esta villa el día 28 del presente mes á las once de su mañana.

Armuña 10 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Santiago Ramiro.

RENALES.

Habiendo resultado negativa la primera subasta celebrada en 25 del actual para el aprovechamiento de pastos concedidos en el plan general del corriente año para el número de 300 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrío, en la Dehesa de los Hoyos,

y 400 de lana y 30 de cabrio en Lastrillo y Enebrales, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una de las primeras y una peseta 50 céntimos cada una de las segundas, se anuncia la segunda subasta para el día 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana en la Casa-Ayuntamiento de la misma, bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera, el que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que guste interesarse.

Renales 28 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Leon Gallego.—P. S. M.—Miguel Yagüe, Secretario.

ROBREDARCAS.

No habiendo aceptado los ganaderos de este distrito los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos del monte Hueco, para 60 cabrio, 100 cabezas lanares y 8 vacuno, que en conjunto ascienden á 193 pesetas, se sacan á subasta bajo el dicho tipo y condiciones del mismo; el remate tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo en la Casa consistorial de este distrito ante el Ayuntamiento, á la hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Robredarcas 10 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Isac Ongil.

OLMEDA DEL EXTREMO.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios denominado Majada y otros, para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 225 pesetas, se anuncia la primera subasta de los mismos para el día 24 del actual á las doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones generales establecidas en el Plan general de aprovechamientos que estará de manifiesto en el acto del remate.

Olmeda del Extremo 12 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Gregorio de Mateo.—P. S. M.—Sebastian Adradas, Secretario.

RIOFRIO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del día 12 del corriente, autorizado legalmente por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y aprobado por S. M. el Rey (q. D. g.), ha dispuesto señalar para la subasta de las obras de abastecimiento de aguas potables de este pueblo, á los ocho dias de como aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 3.650 pesetas y 50 céntimos, sin perjuicio del informe del Sr. Ingeniero de la provincia, que podrá aumentarlo si lo cree conveniente hasta la cantidad de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Presidente del Ayuntamiento, Regidor Síndico y Notario público ó Secretario de Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en el acto del remate, ó sea á la media hora de dar principio, en pliego cerrado, depositando como garantía al entregar el pliego el 10 por 100 de la cantidad de las 3.650 pesetas 50 céntimos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar al mismo, el documento que expedirá el Depositario municipal y la cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitacion abierta, siendo la primera mejora de 50 pese-

tas, quedando además de los licitadores la voluntad de que no bajen de 15 pesetas.

El presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas que han de regir en estas obras estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento desde el día el que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en su licitacion; advirtiéndose, que en rematante será obligado á satisfacer los gastos de la publicacion de este anuncio, así como tambien la copia de la escritura que al efecto se ha de formalizar.

Riofrio 12 de Octubre de 1882.—El Alcalde accidental, Juan de la Cal.—Francisco Lafuente, Secretario.

Pliego de condiciones particulares y económicas además de las facultativas del proyecto aprobado para la ejecucion de las obras de abastecimiento de aguas del pueblo de Riofrio.

1.^a La construccion de estas obras y abastecimiento de aguas tan necesaria al pueblo, se harán con arreglo al proyecto aprobado y conducciones de agua desde el manantial del Prado de San Pedro y de los Cales con direccion recta á la fuente de la Pozuela en curva á la carretera linea recta á la plaza pública, que mide de longitud 590 metros y 800 milímetros.

2.^a Las obras se ejecutarán sujetándose al plano y condiciones del proyecto y valoradas con arreglo á las prevenciones y precios que en aquel se establecen.

3.^a Será obligacion del contratista el otorgar la escritura á los cinco dias, contados desde la aprobacion del remate, y de no verificarlo, perderá el depósito que tenga hecho al tomar parte en la subasta.

4.^a Las obras darán principio á los ocho dias siguientes al de la adjudicacion del remate, y continuará sin interrupcion alguna, siempre que el tiempo lo permita, quedando terminado en el periodo de cuatro meses, que es el concedido por el Gobierno de S. M.

5.^a Cada quince dias se dará libramiento al rematante del importe de la obra que ejecute, que le abonará el Depositario sólo por un 5 por 100 de calderilla.

6.^a Será de cuenta del contratista los gastos de otorgamiento de escritura, replanteo de la obra, mediciones parciales y reconocimientos facultativos, como tambien los datos de la liquidacion.

7.^a Siempre que se creyese necesario y conveniente introducir alguna modificacion, se ejecutará si lo mandase el Sr. Ingeniero Jefe provincial, sin cuyo requisito no podrá introducirse variacion, como tampoco el contratista podrá hacer alteracion alguna sin la autorizacion de dicho señor, verbal ó por escrito; y

8.^a El Ayuntamiento se reserva la facultad de ejecutar toda obra de variacion que crea conveniente, quedando desgredada del plan de dicha obra, no pudiendo el rematante alegar en este particular reclamacion alguna.

OLMEDA DE COBETA.

Ignorándose el paradero del mozo Vicente Muñoz Pastor, hijo de Luis y de Simona, de esta vecindad, de 21 años de edad, oficio jornalero, perteneciente al reemplazo de 1881, que quedó destinado á la reserva por falta de talla, y no habiéndose presentado á la revision en el presente año, al que por

orden superior me hallo instruyendo diligencias en la formacion del expediente de prófugo. Por lo que le cito y emplazo por última vez para que se presente ante mi Autoridad para yo hacerlo á la superioridad.

En su consecuencia, exhorto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y suplico á las Autoridades donde se encuentre el referido sugeto, ordenen su conduccion á mi Autoridad á los efectos oportunos.

Olmeda de Cobeta 17 de Octubre de 1882.—El Alcalde.—P. O.—Santiago Herranz.

HIGES.

En virtud de las disposiciones del Gobierno, consignadas en la Real orden de 15 de Julio último é Instruccion de 28 del mismo para su ejecucion y cumplimiento, se propone este Ayuntamiento proporcionar trabajos de obras públicas en que poder dar ocupacion por algunos meses á la clase jornalera de esta villa.

Al efecto ha instruido el oportuno expediente en que consta el proyecto de la traida de aguas de la fuente del Cobo y la instalacion de una Fuente pública en la Plaza de la Constitucion, la de una Escuela pública en la Casa consistorial con habitacion para el Profesor, por carecer de ambas cosas. Además contiene la Memoria, planos y presupuestos facultativos, que quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde esta fecha por término de 15 dias, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Higes 15 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Pedro Yagüe.—P. S. M.—Baldomero Leal y Plaza, Secretario.

ARANZUEQUE.

Resultando pastos sobrantes para 300 cabezas de ganado lanar en los montes de Propios de esta villa denominados Carraloranca y Rebollo, de los concedidos en el Plan de aprovechamientos forestales, para el ganado de la labor, este Ayuntamiento ha señalado para el primer remate el dia 29 del presente mes en el local de la Sala consistorial, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 225 pesetas y pliego de condiciones facultativas del Reglamento y las económicas que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en subasta.

Aranzueque 16 de Octubre de 1882.—El Alcalde, José Picazo.—P. S. M.—Prudencio Salas, Secretario.

PALAZUELOS.

Por traslacion del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 500 pesetas satisfechas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el mes de la fecha, pasado el cual no serán oidas.

Palazuelos 9 de Setiembre de 1882.—El Alcalde accidental, Evaristo Rello.

FUENTELAHIGUERA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba, don Eustoquio Gil y Calleja, con el sueldo anual de 650

pesetas cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales; se hace saber para que toda persona que se encuentre adornada de los requisitos que exige la ley Municipal vigente para el desempeño de dicho cargo, presente sus solicitudes acompañadas de certificacion del Alcalde del pueblo de su residencia, de buena conducta, y á más extendidas las solicitudes por los mismos aspirantes en el término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues trascurrido que sea dicho término no se admitirán.

Fuentelahiguera 12 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Alejo Perez.—P. S. M.—El Secretario interino, Gregorio Molina.

LORANCA DE TAJUÑA.

Se halla vacante la plaza de veterinario municipal ó sea de Inspector de carnes de esta villa, por traslacion á otro punto del que la desempeñaba, dotada con 50 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes al desempeño de dicho cargo pueden remitir sus instancias, siempre que reúnan las condiciones necesarias, á esta Alcaldía durante el término de treinta dias, á contar desde el de la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá en propiedad.

Loranca de Tajuña 2 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Santos Blanco.—D. S. O.—Pablo Lopez, Secretario.

TORREMOCHA DEL PINAR.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo el aprovechamiento de pastos concedidos en el plan general forestal, contenidos en el monte Pinar de dicho pueblito que han de utilizarse con el número de 400 reses lanares y 10 de cabrío en las épocas que se expresan en el referido plan de aprovechamientos, correspondiente el año económico de 1882 á 1883, bajo el tipo de 215 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el dia 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, en su Sala consistorial, bajo las condiciones que además de las contenidas en el plan general tendrá el Ayuntamiento de manifiesto en el acto del remate.

Torremocha del Pinar 4 de Octubre de 1882.—El Alcalde, José Fernandez.

VALDEARENAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el dia 30 de Setiembre último, para el aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios, consistentes para 30 mulares y 200 lanares; se anuncia en segunda subasta para el dia 25 del mes actual, bajo el mismo tipo y condiciones que acompañan al plan general de aprovechamientos forestales del año actual económico, cuyo acto tendrá lugar en las Casas consistoriales ante las personas que corresponde y de diez á doce de la mañana.

Valdeareanas 6 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Manuel Muñoz.—P. S. M.—Mariano Valenciano, Secretario.

MANTIEL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos del monte Moratilla, procedentes de estos Propios, verificada en 30 del próxi-

mo pasado mes de Setiembre, se procederá á otra segunda para el día 30 del actual, bajo las mismas condiciones observadas en la primera.

Mantiel 8 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Gabino Moranchel.—P. S. M.—Pablo García.

FUENTELVIEJO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en esta villa el día 12 de los corrientes para el sobrante de los pastos del monte de estos propios, titulados Fuente Teresa y Renera, para el número de 100 cabezas de ganado lanar, se anuncia una segunda subasta para el día 29 del presente mes, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Fuentelviejo 14 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Saturnino Vazquez.

HUEVA.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios titulado Vega de Abajo, concedido para 800 cabezas de ganado lanar, por la cantidad de 600 pesetas, según el Plan forestal del corriente año, se saca á subasta que tendrá lugar la primera el día 29 del actual á las doce de su mañana ante el Ayuntamiento que presido.

Hueva 10 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Hermenegildo Plaza.—P. S. M.—Maximino Bono, Secretario.

ESCAMILLA.

No habiendo sido cubiertos en su totalidad los pastos del monte de Abajo de estos propios, para el año forestal actual, en la segunda subasta celebrada en el día de hoy, se sacan á subasta pastos para 39 vacas, á 5 pesetas una, 38 mayores á 3 pesetas una, y para 600 lanares á 75 céntimos cada una, según el plan general y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La tercera subasta tendrá lugar el 30 de los corrientes á las doce de su mañana en la Sala Consistorial, á cuyo acto se llaman licitadores.

Escamilla 12 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Rufino Segura.—P. S. M.—Enrique Cano, Secretario.

VALHERMOSO.

Para el día 31 del actual, se sacan á pública subasta, los pastos del terreno de Cebadales y Rocha de Bullones del agregado Escalera, bajo el tipo de 171 pesetas, y concesion para veinte cabezas de ganado vacuno y 200 de lana.

Valhermoso 15 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Roman Gonzalo.

NAVALPOTRO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción de D. Antonio Casas, que la desempeñaba en propiedad; su dotacion consiste en 300 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas, conforme previene la ley municipal vigente, en el término de quince días; pasado dicho plazo, se proveerá.

Navalpotro 16 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Remigio Barbas.—P. S. M.—Agustin Casas, Secretario interino.

VIANA DE MONDEJAR.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día ante este Ayuntamiento las 1.640 arrobas de carbon que contendrán 10 hornadas, procedentes de los productos no extraídos por el rematante D. Leon Rodrigo, además unas 100 cargas de leña de ramas de roble de la misma procedencia, del monte de estos propios y sitio titulado el Rincon, bajo el mismo tipo de 845 pesetas; se anuncia la segunda subasta á los veinte días de la insercion de este anuncio en el periódico oficial, ante este Ayuntamiento, en sus Casas capitulares, á las once de su mañana.

Viana de Mondejar 15 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Eusebio del Amo.—Demetrio del Amo, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Quedan acotados desde el día de la fecha para toda clase de aprovechamientos, los terrenos baldíos sitios en el término de Horna, de la propiedad de D. Pedro Martinez Garcia, vecino de Madrid, titulados Valhondo, Llano Torrejón, Rasero, El Montecillo, Riva Mediana y Lastra del Val.

PASTOS.

Se arriendan los de Otoño é Invierno del monte titulado del Campo (parte de Urquijo) sito en el término municipal de esta ciudad.

Para tratar del arriendo dirigirse á la casa del citado monte.

MODELACIONES IMPRESAS

DE D. ANTERO CONCHA

Calle Mayor Alta, 45.—Guadalajara.

Cabezas de listas electorales para Diputados provinciales arregladas al modelo del *Boletín oficial* número 42, para los pueblos y para las Cabezas de distrito con rayado para 30 nombres, á 6 céntimos.

Pliegos de fondo para 120 nombres, á 6 idem.

Registro electoral para las Cabezas de distrito, á los mismos precios.

Modelacion completa para las próximas elecciones, por suscripcion.

Repartos de consumos con actas de aprobacion, relaciones y repartos municipales.

Recibos talonarios de Consumos, de Municipales y papeletas de invitacion de pago mandadas repartir por el artículo 253 de la Instruccion de Consumos, á los precios económicos del Catálogo.

INTERESANTE PARA TODOS.

D. Nicolás Cuesta, vecino de Guadalajara, compra papel del empréstito de 175 millones de pesetas á precios hasta hoy no conocidos, pagando al 50 por 100 lo mismo laminas enteras que residuos novenos, recibos, que facturas.

Tambien compra Carpetas y Facturas de cinco vencimientos, correspondiente á los intereses del 80 por 100 de los Ayuntamientos, siempre que el portador venga debidamente autorizado para la venta por dichos Ayuntamientos. Solo compra á estos precios en el presente mes y el próximo Noviembre.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincial.